

DIRECTIVA N° 69 -2007- DINESUTP / DESP

**ORIENTACIONES Y NORMAS PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y  
EVALUACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN  
PERMANENTE DIRIGIDO A DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y  
EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE - 2007**

**I. FINALIDAD**

Normar la ejecución, supervisión y evaluación del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, dirigido a los docentes de Educación Básica Regular – Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria- y Educación Intercultural y Bilingüe, para el año 2007, en el marco del Programa Nacional de Formación en Servicio, en adelante "El Programa".

**II. OBJETIVO**

Determinar la participación y responsabilidades de las dependencias del Ministerio de Educación (MED), instancias de gestión educativas descentralizadas e instituciones comprometidas en el desarrollo del Programa, precisadas en los alcances de la presente Directiva.

**III. MARCO NORMATIVO**

**3.1 BASE LEGAL**

- Ley General de Educación N° 28044 y sus Reglamentos.
- Ley del Profesorado N° 24029 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-90-ED.
- Ley de Presupuesto de la República N° 28927.
- Decreto de Urgencia N° 002-2007, establece que la capacitación de los docentes del magisterio nacional constituye acción prioritaria en el marco de la política social de alcance nacional y el Acuerdo Nacional y disponen la obligatoriedad de la evaluación censal de los docentes de Educación Básica Regular.
- Decreto Supremo 008-2006-ED, Lineamientos para el seguimiento y control de la labor efectiva de trabajo docente en las Instituciones Educativas Públicas.
- Decreto Supremo N° 025-2006-ED, que autoriza la evaluación censal a docentes de Educación Básica Regular.
- Decreto Supremo N° 007-2007-ED que crea el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, responsable de desarrollar las acciones conducentes a mejorar la formación en servicio de los profesores de las instituciones educativas públicas a nivel nacional.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- Resolución Ministerial N° 0712-2006-ED, Año Escolar 2007. "Normas y Orientaciones Nacionales para la Gestión de las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva".
- Resolución Ministerial N° 0716-2006-ED, que aprueba la Directiva "Responsabilidades de las instancias de gestión educativa descentralizada, en la evaluación censal de los alumnos del segundo grado de primaria y docentes de los niveles de inicial, primaria y secundaria de Educación Básica Regular".
- Resolución Ministerial N° 0736-2006-ED, que aprueba la Directiva "Evaluación Censal a Docentes de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular".
- Resolución Ministerial N° 0174-2007-ED, que aprueba las "Normas Complementarias para la Implementación del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente", facultándose a la DINESUTP a emitir las normas y/o documentos necesarios para la ejecución del Programa.
- Resolución Directoral N° 188-2005-ED que aprueba el documento "Programa Nacional de Formación en Servicio".



#### IV. ALCANCES

- Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional – DINESUTP
- Dirección Nacional de Educación Básica Regular – DINEBIR
- Dirección Nacional de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural - DINEIBIR
- Dirección de Educación Superior Pedagógica – DESP
- Dirección de Educación Inicial – DEI
- Dirección de Educación Primaria – DEP
- Dirección de Educación Secundaria - DES
- Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe - DEIB
- Direcciones Regionales de Educación - DRE
- Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL
- Universidades Nacionales e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos responsables de la capacitación
- Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular - Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, y Educación Intercultural y Bilingüe seleccionadas.



#### V. PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Los directores y docentes, nombrados y contratados, que participaron en la evaluación censal y laboran en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (EBR) – Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria- de los ámbitos rural y urbano, y Educación Intercultural y Bilingüe seleccionadas.

Los directores y docentes, nombrados y contratados que laboran en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (EBR) – Nivel de Educación Primaria de los ámbitos rural, urbano marginal y urbano seleccionadas, en el marco del Programa JUNTOS.

## VI. INSTITUCIONES A CARGO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE 2007 Y ÁMBITOS DE ATENCIÓN

Las Universidades Nacionales e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos que suscriban los convenios con el Ministerio de Educación, serán las responsables de la ejecución del Programa en el ámbito de la región donde se encuentran ubicados, prioritariamente.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

### De las Responsabilidades



7.1 La Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional – DINESUTP, a través de la Dirección de Educación Superior Pedagógica – DESP, organiza, dirige, asesora, supervisa y evalúa la ejecución del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2007-2011 elaborado en el marco del Programa Nacional de Formación en Servicio, el mismo que, como parte del Sistema de Formación Continua del Profesor, busca promover y apoyar su desarrollo profesional. Asimismo, coordina con otras dependencias del Ministerio de Educación sobre aspectos específicos y de la normatividad vigente relacionadas con la ejecución del Programa.

7.2 Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local de los ámbitos de atención, coordinan, acompañan y apoyan permanentemente el desarrollo de las acciones estratégicas del Programa.



7.3 Las Universidades Nacionales e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos responsables de la capacitación, ejecutan las acciones estratégicas de su Plan de Capacitación en los ámbitos de atención respectivos en el marco de los convenios suscritos con el Ministerio de Educación y dan cuenta a la DRE o UGEL respectiva y a la DESP.

7.4 Las Universidades Nacionales e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos responsables de la capacitación, coordinan la ratificación o reemplazo de los docentes a capacitarse de acuerdo a la meta prevista por el Programa, con las Direcciones Regionales de Educación y/o Unidades de Gestión Educativa Local respectivas, comunicando a la DESP para la aprobación correspondiente.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 8.1 De las acciones a cargo de la Dirección de Educación Superior Pedagógica – DESP

- a) Realizar un Seminario al inicio de las acciones de capacitación, con la participación de los equipos de las Universidades Nacionales e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos responsables de la capacitación, el encargado(a) de la Administración de los Recursos Económicos y un especialista por nivel de cada una de las Instancias de Gestión Educativas Descentralizadas de los ámbitos de atención, según convenio.

El Seminario tiene como propósito brindar información y orientaciones sobre los lineamientos pedagógicos del MED en cada uno de los componentes del Programa, explicitados en los Términos de Referencia, con la finalidad de definir los aspectos específicos del Plan de Capacitación que ejecutarán las Universidades Nacionales e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos, enmarcándolos en los documentos oficiales emanados del MED. Así mismo, en el Seminario se informará sobre los aspectos administrativos generales del Programa y del manejo presupuestal.

El Seminario se realizará en las sedes señaladas por la DESP.

- b) Realizar acciones de supervisión y evaluación al Plan de Capacitación de la Universidad o Instituto Superior Pedagógico contratados, con el propósito de favorecer el desarrollo de las acciones estratégicas del Programa y generar la información necesaria para emitir la conformidad del servicio.

### 8.2 De las acciones a cargo de las Direcciones Regionales de Educación - DRE y las Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL

- a) Coordinar, acompañar, apoyar y supervisar el desarrollo de las acciones ejecutadas por las Universidades Nacionales e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos, contenidas en su Plan de Capacitación.
- b) Proporcionar a las Universidades Nacionales e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos responsables de la capacitación, la información que requieran para el desarrollo de las acciones programadas.
- c) Convocar oficialmente y de manera oportuna, previa coordinación con las Universidades Nacionales e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos del ámbito de atención, a los participantes del Programa, brindándoles las facilidades necesarias sin perjudicar las horas efectivas de clase de las instituciones educativas participantes.



- d) Designar a un especialista por nivel -Educación Inicial, Primaria y Secundaria- del Área de Gestión Pedagógica, para que, en ejercicio de sus funciones, coordinen en forma permanente y bajo responsabilidad con las Universidades Nacionales e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos de su ámbito de ejecución.
- e) Brindar facilidades para la ejecución de las acciones de supervisión y evaluación.
- f) Firmar y sellar los certificados que las Universidades Nacionales e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos otorguen a los participantes al concluir el proceso de capacitación, previa verificación de nombres, apellidos y calificación con las actas finales.

### 8.3 De las acciones a cargo de las Universidades Nacionales e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos responsables de la ejecución del Programa

Para el cumplimiento del servicio, las Universidades Nacionales e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos contratados realizarán las siguientes acciones:

- a) Participación en reuniones convocadas por la DESP .
- b) Elaboración del Plan de Capacitación, en el marco del Programa.
- c) Ejecución del Plan de Capacitación.
  - Planificación y ejecución de los cursos, el monitoreo y la asesoría.
  - Evaluación de los participantes.
  - Certificación de los participantes.
- d) Evaluación del Plan de Capacitación.
- e) Presentación de Informes de ejecución del Programa.

Estas acciones se enmarcan en el Programa de Formación y Capacitación Permanente dirigido a los docentes de EBR – Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria- y de Educación Intercultural y Bilingüe.

### 8.4 De las horas de capacitación y plazo de ejecución 2007

El proceso de capacitación dirigido a los docentes de EBR - Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, y de Educación Intercultural y Bilingüe se ejecutará con una duración de cinco meses y un total de 220 horas cronológicas distribuidas en las acciones del Plan de Capacitación de las Universidades Nacionales e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos contratados.

### 8.5 Evaluación del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2007- 2011

El Programa se evalúa en las siguientes etapas:





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- **Evaluación Inicial.** El Plan de Capacitación, en esta etapa, recibirá los aportes de las diferentes direcciones del MED. Se considerará los resultados de la evaluación censal docente 2006, lo que permitirá precisar contenidos y estrategias.
- **Evaluación de proceso** tiene como propósito establecer relaciones tomando como aspectos centrales de evaluación los siguientes elementos que se han desarrollado dentro del Programa:
  - La ejecución de las estrategias.
  - El desarrollo de capacidades en los participantes.
  - Los resultados de las evaluaciones a los participantes y la supervisión desarrollados por la DESP a las acciones ejecutadas por las Universidades o Institutos Pedagógicos públicos y/o privados.
- **Evaluación final** es aquella que se realiza al concluir la ejecución del proceso de capacitación en el marco del Programa. Su propósito es precisar los resultados logrados y los factores dentro y fuera del Programa que facilitaron o dificultaron la obtención de estos resultados.

#### IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. Toda situación no prevista en la presente Directiva será resuelta por la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional - DINESUTP, a través de la Dirección de Educación Superior Pedagógica – DESP .
- 9.2. La Dirección de Educación Superior Pedagógica – DESP elevará a la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional - DINESUTP, informes periódicos documentados de las acciones desarrolladas que son materia de la presente Directiva.



San Borja, 10 MAYO 2007



  
M. SC. MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ  
Director Nacional de Educación Superior  
y Técnico Profesional